



CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA

ACUERDO N° 021-2020

ACUERDO N° 021 DE 2020

(28 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE 2017 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, La Ley 819 de 2003, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, La Ley 1283 de 2009, Ley 1483 de 2011 y demás normas afines y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 287-3-4 de nuestra Constitución Política, las entidades territoriales tienen derecho a “(...) establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales adoptar mediante Acuerdo, las normas de naturaleza tributaria, acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 32 y Ley 1551 de 2012, artículo 18, al reiterar que los Concejos Municipales deben “establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.
3. A su vez, la Carta establece la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, acorde con el artículo 297 de la C.P, el cual se armoniza con el artículo 294 de la misma obra, al advertir que la ley, no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades públicas.
4. Que en aplicación del artículo 363 de la Constitución Política, los tributos municipales deben cumplir con los principios de justicia, equidad y progresividad.
5. Que la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018 “Por la cual se expiden las normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del Presupuesto General y se dictan otras disposiciones”, creo el Régimen Simple de Tributación – Simple y la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
6. Que mediante Decreto No. 1468 del 13 de Agosto de 2019 “Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en materia Tributaria y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público”, reglamentó la implementación del Sistema Simple de Tributación – SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del E.T, y estableció que el SIMPLE “es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.
7. Que se requiere garantizar integridad de ingresos al municipio en la liquidación del anticipo en los recibos electrónicos y en la declaración del SIMPLE atendiendo lo previsto en los parágrafos 3 y 4 del artículo 903 y los artículos 907 y 912 del Estatuto tributario.



**CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA**

ACUERDO N° 021-2020

8. Que el artículo 904 del Estatuto tributario estableció que “Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes”.
9. Que el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).
10. Que la misma norma señala que “Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.”.
11. Que mediante Sentencia C-493 de 2019, la Honorable Corte Constitucional se pronunció de fondo y declaró exequible el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE creado mediante la Ley 1943 de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el artículo 70-1 del Capítulo II del Estatuto de Rentas Municipal de Cucaita, Acuerdo 025 del 2017, **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO**, así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO

ARTICULO 70-1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1091 de 2020, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio consolidado será la siguiente:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA x 1000 CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10



CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA

ACUERDO N° 021-2020

De acuerdo a las siguientes actividades

División	Grupo	Clase	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE
05			Extracción de carbón de piedra y Lignito		
	051	0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	INDUSTRIAL	7
08			Extracción de otras minas y canteras		
	081	0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	INDUSTRIAL	7
10			Elaboración de productos alimenticios		
	108	1081	Elaboración de productos de panadería	INDUSTRIAL	7
	108	1084	Elaboración de comidas y platos preparados	INDUSTRIAL	7
18			Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales		
	181	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	INDUSTRIAL	7
35			Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		
	351	3513	Distribución de energía eléctrica	SERVICIOS	10
	352	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	SERVICIOS	10
36			Captación, tratamiento y distribución de agua		
	360	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	SERVICIOS	10
37			Evacuación y tratamiento de aguas residuales		
	370	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	SERVICIOS	10
38			Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales		
	381	3811	Recolección de desechos no peligrosos	SERVICIOS	10
	381	3812	Recolección de desechos peligrosos	SERVICIOS	10
39			Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos		
41			Construcción de edificios		
	411	4111	Construcción de edificios residenciales	SERVICIOS	10
42			Obras de ingeniería civil		
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	SERVICIOS	10
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público	SERVICIOS	10
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	SERVICIOS	10
43			Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil		
	431	4311	Demolición	SERVICIOS	10
	431	4312	Preparación del terreno	SERVICIOS	10
	432	4321	Instalaciones eléctricas	SERVICIOS	10
	432	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	SERVICIOS	10
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	SERVICIOS	10
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	SERVICIOS	10
45			Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios		
	452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	COMERCIAL	10
	454	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	COMERCIAL	10



**CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA**

ACUERDO N° 021-2020

47			Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores, motocicletas y lo indicado en el código CIU 472		
	471	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	COMERCIAL	10
	471	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	COMERCIAL	10
	472	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	472	4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	473	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	COMERCIAL	10
	473	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	COMERCIAL	10
	475	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	COMERCIAL	10
	476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	476	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	477	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	477	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	COMERCIAL	10
	478	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	COMERCIAL	10
	478	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	COMERCIAL	10
	492	4921	Transporte de pasajeros	COMERCIAL	10
55			Alojamiento		
	551	5511	Alojamiento en hoteles	SERVICIOS	10
56			Actividades de servicios de comidas y bebidas		
	561	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	SERVICIOS	10
	563	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	SERVICIOS	10
64			Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones		
	641	6412	Bancos comerciales	SERVICIOS	10
	642	6421	Actividades de las corporaciones financieras	SERVICIOS	10
69			Actividades jurídicas y de contabilidad		
	691	6910	Actividades jurídicas	SERVICIOS	10
	692	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	SERVICIOS	10
70			Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión		
	702	7020	Actividades de consultoría de gestión	SERVICIOS	10
71			Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos		



**CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA**

ACUERDO N° 021-2020

			<i>y análisis técnicos</i>		
	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SERVICIOS	10
72			Investigación científica y desarrollo		
73			Publicidad y estudios de mercado		
	731	7310	Publicidad	SERVICIOS	10
74			Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
75			Actividades veterinarias		
	750	7500	Actividades veterinarias	SERVICIOS	10
77			Actividades de alquiler y arrendamiento		
	771	7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	SERVICIOS	10
	772	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	SERVICIOS	10
	773	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SERVICIOS	10
92			Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento		
	920	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	SERVICIOS	10
95			Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos		
	951	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	SERVICIOS	10
	951	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	SERVICIOS	10
	952	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	SERVICIOS	10
	952	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	SERVICIOS	10
96			Otras actividades de servicios personales		
	960	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	SERVICIOS	10
	960	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	SERVICIOS	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista de actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de CUCAITA establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con el Acuerdo 025 del 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se expide el estatuto de rentas del municipio.

Del Total del valor del impuesto se aplica la siguiente distribución, teniendo en cuenta el 15% de aviso y tableros según el artículo 68 del estatuto de renta Municipal

ACTIVIDAD	ICA X MIL	AVISOS Y TABLEROS X MIL	TOTAL X MIL
Industrial	5.95	1.05	7
Comercial	8.5	1.5	10
Servicios	8.5	1.5	10



**CONCEJO MUNICIPAL
CUCAITA – BOYACA**

ACUERDO N° 021-2020

PARÁGRAFO PRIMERO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Correcciones del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de CUCAITA en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado de Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO TERCERO. Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera la administración municipal.

PARÁGRAFO CUARTO. Autorretención. de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retenciones en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cucaita, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020),


JAVIER ENRIQUE NIÑO BORDA
Presidente.


JOSE ARNULFO OTALORA
Secretario.



Alcaldía Municipal de Cucaita
Administración 2020-2023
N.º 891.802.089-1

Recibido hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), y en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para lo de su cargo,

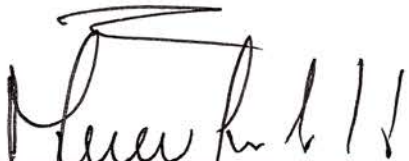
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde,



DORA LIZ GUACHETÁ LÓPEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

Cucaita, 28 de diciembre de 2020

SANCIONADO


JOSE MOISES CASTILLO DUARTE
Alcalde Municipal de Cucaita


DORA LIZ GUACHETA LÓPEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

Calle 8 N 6-48 • contactenos@cucaita-boyaca.gov.co • Cucaita, Boyacá

TEL: (098) 7340127 – Código Postal: 154060

www.cucaita-boyaca.gov.co Email: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co





República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Cucaita
Personería Municipal
NIT. 891 802.089-1

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

En Cucaita, a treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en la cartelera del municipio el acuerdo No. 021 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE 2017 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA Y SE ADOPTA EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE".

En Constancia se firma.

GEOVANNY ALEJANDRO AVILA LÓPEZ
Personero Municipal